



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA (TOLEDO) EL DIA 30 DE MARZO DE 2023.**

**SRES. ASISTENTES**

**AUSENTES:**

**D<sup>a</sup>. M. ANTONIA MARIN GALLEGO**

**Alcalde-Presidente**

**D. CARLOS CASARRUBIOS RUIZ**

**CONCEJALES:**

**D<sup>a</sup>. VERONICA MUÑOZ ZARZUELA**  
**D. PABLO LUIS DEL VISO GARCIA**  
**D<sup>a</sup>. M. NIEVES GONZALEZ MERINO**  
**D. ENRIQUE AGUADO MARTIN**  
**D<sup>a</sup>. SUSANA CAÑADAS PEREZ**  
**D<sup>a</sup>. ANA M. HUMANES MARTINEZ**  
**D. ISMAEL RODRIGUEZ SERRANO**  
**D<sup>a</sup>. MARIA JOSE BASCO AGUADO**  
**D. JORGE CARRASCO GOME**

En Villaluenga de la Sagra, provincia de Toledo, siendo las 20,30 horas del día 30 de marzo de 2023, se reúnen en 1<sup>a</sup> convocatoria y en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en Plaza de España, número 1, los miembros de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria del Pleno Corporativo, bajo la presidencia del Sr. alcalde D. CARLOS CASARRUBIOS RUIZ, asistidos del secretario-Interventor de la Corporación D. Miguel Ángel Peralta Roldán, que da fe del acto.

**Secretario-Interventor**

**D. MIGUEL A. PERALTA ROLDAN.**

---

---



## **ORDEN DEL DIA**

### **PUNTO PRIMERO: APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA CORRESPONDIENTE AL PLENO DEL 26 DE ENERO DE 2022.**

Se pregunta a los presentes si han recibido las actas y audios de la sesión y si tienen alguna manifestación que hacer sobre las mismas. Todos contestan afirmativamente y que no hay nada que manifestar.

Sometida el acta de Pleno de la sesión del 26 de diciembre a votación, la misma es aprobada por UNANIMIDAD de los presentes en dicha sesión.

### **PUNTO SEGUNDO – DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES**

Se pregunta a los presentes si han recibido los decretos habidos, del 6 al 45 ambos incluidos, y si tienen alguna manifestación que realizar.

Todos los presentes declaran haberlos recibidos.

Los Sres. Concejales toman conocimiento de los Decretos habidos.

### **PUNTO TERCERO: DAR CUENTA DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO.**

Todos los presentes declaran haber recibido el expediente.

Se procede a dar cuenta del Decreto nº 39/2023, del siguiente literal:

**D. CARLOS CASARRUBIOS RUIZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA (Toledo)**

#### **DECRETO DE ALCALDÍA**

Dada cuenta del contenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, y considerando los informes emitidos al respecto por el Sr. secretario-Interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Encontrándola conforme, esta Alcaldía, en uso de las competencias que le confieren las Disposiciones antes mencionadas,

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.** - Aprobar la **Liquidación del Presupuesto General** de la Corporación del ejercicio de 2022, cuyo RESULTADO PRESUPUESTARIO es el siguiente:



CONCEPTOS	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a.- Operaciones corrientes	3.874.279,22	3.023.220,11		851.059,11
b.- Otras operaciones no financieras	263.660,15	402.645,63		-138.985,48
1.- Total operaciones no financieras (a+ b)	4.137.939,37	3.425.865,74		712.073,63
2.- Activos financieros	0,00	0,00		0,00
3.- Pasivos financieros	0,00	296.980,58		-296.980,58
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>	<b>4.137.939,37</b>	<b>3.722.846,32</b>		<b>415.093,05</b>
<b>AJUSTES:</b>				<b>636.001,46</b>
4.- Gastos Financiados con Remanente Líquido de Tesorería			726.673,50	
5.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			256.266,45	
6.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			346.938,49	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>1.051.094,51</b>

El estado del REMANENTE DE TESORERÍA ajustado, ofrece el siguiente resultado:

REMANENTE DE TESORERÍA	2022
1 fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	1.416.242,00
2 deudores pendientes de cobro (+)	1.406.100,05
- del presupuesto corriente	564.181,76
- de presupuestos cerrados	730.009,60
- de operaciones no presupuestarias	111.908,69
<b>3 acreedores pendientes de pago (-)</b>	<b>527.966,26</b>
- del presupuesto corriente	72.867,74
- de presupuestos cerrados	0,00
- de operaciones no presupuestarias	455.098,52
<b>4 partidas pendientes de aplicación (+/-)</b>	<b>7.673,31</b>
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	4.489,35
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	12.162,66
<b>5 remanente de Tesorería (1+2+3+4)</b>	<b>2.302.049,10</b>
6 saldo de dudoso cobro	549.808,28
7 exceso de financiación afectada	265.800,15
<b>8 remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7)</b>	<b>1.486.440,67</b>
9 saldo de Obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto	0,00
10 saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes	0,00
<b>11 remanente de Tesorería para gastos generales ajustado (8-9-10)</b>	<b>1.486.440,67</b>



**SEGUNDO.** - Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO.** - Ordenar la remisión, de copia de dicha Liquidación, a los órganos competentes.

No se realizan preguntas. Los presentes toman conocimiento.

**PUNTO CUARTO. - PROPUESTA SOBRE TARIFAS DE AGUA.**

Se pregunta a los presentes si han recibido el expediente, a lo que se contesta afirmativamente.

Seguidamente el Sr. alcalde explica las negociaciones a las que se ha llegado con la empresa concesionaria del servicio, Aqualia, realizándose la siguiente propuesta:

“Vista la propuesta de revisión de tarifas realizada por la mercantil Aqualia, en relación con el incremento de las mismas para 2023, en la que se establece la subida provocada por el incremento del precio del agua aprobado por la JCCM que supone un incremento del 8.07% del coste de aducción, coste que se traduce en las facturas que la JCCM repercute a este Ayuntamiento con la correspondiente subida.

Visto asimismo que por aplicación del Pliego de condiciones del contrato de agua, en el apartado de revisión de tarifas, se aplicaran a las mismas el incremento del IPC acumulado de septiembre de 2021 a septiembre de 2022, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y que supone un incremento del 8.9%.

Vista la propuesta realizada por la mercantil Aqualia, en la que se propone no repercutir en las tarifas el incremento aprobado por la JCCM, asumiendo el concesionario dicho incremento y que las tarifas absorban el incremento del IPC, que sería repercutido a los consumidores.

Por esta Alcaldía se propone al Pleno:

**PRIMERO.** - Aceptar la propuesta realizada por la Mercantil Aqualia en cuanto a que la misma absorbe el incremento de tarifas aprobado por la JCCM.

**SEGUNDO.** – Aprobar el incremento correspondiente al IPC acumulado, si bien, el mismo no se trasladara a los consumidores, sino que será absorbido por el Ayuntamiento el cual se hará cargo de dicho incremento con cargo a la tarifa social, el canon de la concesión y/o alquiler del despacho utilizado por la Concesionaria en la parte que sea necesaria.”

Tras algunas intervenciones aclaratorias que constan en el audio de la sesión, y sometida la propuesta a votación, la misma es aprobada por UNANIMIDAD



## **PUNTO QUINTO. – PROPUESTA DE DESAFECTACIÓN DE TERRENOS.**

Se pregunta a los presentes si han recibido el expediente a lo que todos contestan afirmativamente.

Seguidamente se explica a los presentes el problema surgido en el muro de la calle Sauce y la situación de peligro inminente de colapso que se determina en el informe técnico emitido, por lo que se considera que la reparación de dicho muro ha de ser inmediata y obra de emergencia, pero para ello es necesaria la desafectación de la parte de calle que se ve afectada por las obras necesarias.

Visto el expediente instruido para la desafectación de 8 metros cuadrados de la C/ Sauce e Iglesia de esta Localidad, actualmente afectado al servicio público viario, siendo pretensión de este Ayuntamiento modificar su calificación jurídica de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial, por ser preciso para la ejecución de unas obras de consolidación de un muro en situación de colapso.

Considerando la necesidad de ejecutar las obras sobre el viario público a los efectos de evitar daños muy importantes a las viviendas, de muy compleja y costosa realización.

Considerando que en el expediente quedan acreditadas la legalidad y oportunidad de la desafectación propuesta y que se ha seguido el procedimiento señalado en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El Pleno de esta Corporación, por ~~UNANIMIDAD~~ UNANIMIDAD de los presentes, por consiguiente, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que la componen,

### **ACUERDA**

PRIMERO. - Aprobar provisionalmente la desafectación de 7.20 metros cuadrados de terreno en la calle Sauce y 0.80 metros cuadrados en la C/ Iglesia modificando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

SEGUNDO. - Exponer al Público el expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas, y en el caso de que no se presentase ninguna alegación se elevará este acuerdo a definitivo.



TERCERO. - Cuando el presente acuerdo sea definitivo, deberá realizarse el acto de recepción formal del bien inmueble que ha sido desafectado, de conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de lo acordado.

### **PUNTO SEXTO.- REGLAMENTO Y ORDENANZA DEL CENTRO DE DÍA.**

Todos los presentes declaran haber recibido el expediente.

Seguidamente y tras algunas explicaciones del Sr. alcalde, por D. Ismael Rodríguez del Grupo Popular se manifiesta que, dado que existen otras ordenanzas que afectan a servicios dispersos del Centro de día, como peluquería, podología etc. deberían unificarse todos en una única ordenanza.

El Sr. alcalde contesta que en efecto se tendrá en cuenta y se procurará la unificación en la próxima revisión de ordenanzas.

Tras algunas intervenciones que constan en el audio de la sesión y sometidos el reglamento y anexo de baremación y ordenanza a votación, los mismos son aprobados por UNANIMIDAD.

### **PUNTO SEPTIMO. – APROBACION DEFINITIVA SI PROCEDE DE LAS BASES DE ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA TOLEDANO 49.**

Todos los presentes declaran haber recibido el expediente, procediéndose seguidamente por el Sr. Alcalde y quien suscribe el sentido de las alegaciones presentadas y que han sido analizadas en el informe técnico que consta en el expediente.

Seguidamente se da lectura al informe-propuesta de secretaria del siguiente literal:

#### **INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA**

En relación con el expediente relativo al Programa de Actuación Urbanizadora de iniciativa particular a desarrollar en régimen de gestión indirecta, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 16 marzo, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización,



Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

*PRIMERO. Que se está tramitando en este Ayuntamiento el desarrollo urbanístico del Sector SSUi5 del POM de Villaluenga de la Sagra, que se ha denominado: 'Toledano 49'. En el ámbito de dicho procedimiento, obran los siguientes antecedentes:*

*Con fecha 28 de julio de 2022, el Pleno del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra acuerda:*

*Considerar viable la actuación urbanizadora propuesta en: Suelo rustico de reserva en el ámbito de actuación de varias parcelas del polígono 2 y polígono 3 habiendo presentado el documento técnico denominado "consulta previa de actuación urbanizadora en suelo rustico de reserva. Revisión 1. Sector SSUi5 TOLEDANO 49.*

*En esa misma sesión acuerda notificar al interesado lo siguiente:*

*o URBANIZACIONES INDUSTRIALES TERCIARIAS S.L., deberá presentar alternativa técnica para promover la aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora en relación con la propuesta realizada y la misma se someterá al procedimiento de aprobación establecido en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo.*

*Con fecha 10 de noviembre de 2022, el Interesado registra de entrada los siguientes:*

*o Propuesta de Bases.*

*o Proyecto de Urbanización. o Plan Parcial de Mejora.*

*o Documento Ambiental Inicial Estratégico.*

*Con fecha 20 de diciembre de 2022, el Pleno del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra acuerda:*

- *"Aprobar inicialmente las Bases para la Adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo de la zona descrita, en ejecución del Plan de Ordenación Municipal".*
- *"Someter dichas Bases a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin*



*necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno”.*

## **LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 17, 26, 38, 42, 110, 117 y 120 a 125 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo.

— Los artículos 53 a 64, 138 y 139 del Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 248/2004, de 14 de septiembre. *[En todo lo que no contradiga lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo].*

— Los artículos 71 a 101 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 29/2011, de 19 de abril.

— Los artículos 18 a 29 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

— Los artículos 17 a 28 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

— Los artículos 47.1, 49 y 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con los artículos 86.3 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 29/2011, de 19 de abril, y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

## **INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** *Dar por reproducido el informe técnico sobre las alegaciones presentadas.*

Por los motivos expresados en el informe de los Servicios Técnicos de fecha 24 de marzo, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo y, en consecuencia, introducir en el proyecto las modificaciones indicadas en dicho informe.





**SEGUNDO.** Aprobar definitivamente las Bases para la Adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo de la zona descrita en los antecedentes, en ejecución del Plan de Ordenación Municipal.

**TERCERO.** Publicar el presente Acuerdo definitivo con el texto íntegro de las Bases para la Adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora en el *Diario Oficial de Castilla-La Mancha* y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la *página web del Ayuntamiento* y a través de los correos electrónicos [urbanismo@villaluengadelasagra.es](mailto:urbanismo@villaluengadelasagra.es) y [secretario@villaluengadelasagra.es](mailto:secretario@villaluengadelasagra.es).

**CUARTO.** Publicadas las Bases, continuar con el procedimiento para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora de acuerdo con lo regulado en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo y en el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 29/2011, de 19 de abril.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Tras algunas intervenciones que constan en el audio de la sesión, y sometida la propuesta a votación, la misma es aprobada por seis votos a favor del Grupo Socialista y cuatro en contra del Grupo Popular y VOX, lo que supone la mayoría absoluta del número de miembros de esta Corporación.

#### **PUNTO OCTAVO. – RUEGOS Y PREGUNTAS.**

De conformidad con el audio de la sesión.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, y siendo las 21:00 horas del Día de la fecha, por el Sr. alcalde se levanta la sesión de todo lo cual como secretario doy fe.



Fdo.: Carlos Casarrubios Ruiz.

EL ALCALDE



Fdo.: Miguel A. Peralta Roldán

EL SECRETARIO